

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 NOV. 2021

← Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2019-01120-00

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER por notificada a la demandada CECILIA ROSARIO ROSERO GIL, del mandamiento de pago 13 de enero de 2020 –folio 21 cd1-, corregido por auto 11 de diciembre de 2020 –folio 26 cd 1-, desde el 3 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUIRIR a la citada ejecutada para que presente su mecanismo de defensa por conducto de apoderado judicial, comoquiera que no puede litigar en causa propia, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 73 del Código General del Proceso y Decreto 196 de 1971. A efectos de lo cual se le concede el término de cinco (5) días so pena de tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

(2)

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 105 Hoy 12 NOV 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 NOV. 2021

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2019-01120-00

Revisado el plenario, se observa que a folio 27 de esta encuadernación se encuentra solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y comoquiera que no ha sido posible la entrega del citatorio al ejecutado, ADALBERTO SILVIO CABRERA en su lugar de residencia ni de trabajo, pese a los intentos, teniendo en cuenta que el actor manifiesta no conocer más direcciones donde pueda ser notificado el mencionado ejecutado, es procedente dar aplicación a lo previsto en los artículos 293 en armonía con el artículo 108 del Código General del Proceso, y de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por lo que el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: PROCEDER al emplazamiento del extremo pasivo ADALBERTO SILVIO CABRERA dentro del proceso ejecutivo instaurado por el FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD "FOEMESALUD" ante este despacho judicial, con el fin de notificarle del mandamiento de pago 13 de enero de 2020 -folio 21 cd1- adicionado y auto que adicionó el mandamiento de pago calendado 11 de diciembre de 2020 -folio 26 cd1 -, proferidos dentro del proceso con radicado 110014003020-2019-01120-00.

SEGUNDO: Por la secretaria del despacho, efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 C.G.P. y de lo prevenido en el artículo 10 de Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se entiende surtido 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

Gloria Inés Ospina Marmolejo
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

(2)

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 105. Hoy 16 NOV 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz